



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Expediente N. ° 50001 3105 001 **2023 00019 00**

Villavicencio (Meta), nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del término de ejecutoria del auto que negó la reposición y concedió la apelación al auto calendarado 18 de agosto del 2023, el apoderado de la parte actora desiste del recurso y solicita el retiro de la demanda.

Conforme al Art. 316 del C.G.P, el recurso es desistible y este despacho es competente para pronunciarse habida cuenta aún no había fenecido el término de ejecutoria.

En consecuencia, se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto, se autoriza el retiro de la demanda, sin costas.

Requíerese a la secretaria del despacho para que en adelante preste mayor cuidado y atención al ingreso de expedientes del despacho, habida cuenta en este expediente tardo mas de seis meses en ingresar el proceso al despacho.

Cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 11 de abril de 2024, por anotación en estado electrónico
N.°10 A. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Carlos Alberto Corredor Ponguta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec072f800cabb325952db04780b1d24a462a5162b42d2b0de4ceeb116d78871**

Documento generado en 09/04/2024 01:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>